



Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando que en la parte resolutive del auto 194 d Marzo 8/2024 se incluyeron decisiones que no armonizan con la parte motiva.

Cartago, marzo 15 de 2024.-

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 244

DECLARATIVO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICACION: 761473103002-2010-00043-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que precede, en atención a lo indicado en el Art. 286 del C. General del Proceso, se corregirá la parte resolutive del auto No.194 de Marzo de 2024 en el sentido de dejar sin efecto lo plasmado en el párrafo segundo del ordinal cuarto y el contenido de los ordinales siguientes identificados como 2º y 3º



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Valle

Resuelve:

1º. Corregir el auto 194 de marzo 8 de 2024 en armonía con lo indicado en el Art. 286 del C. General del Proceso, según lo dicho en la motivación.

En consecuencia no se tiene en cuenta lo expuesto en el párrafo segundo del ordinal cuarto y el contenido de los ordinales siguientes identificados como 2º y 3º .-

2º.-Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h. f. v.



Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622079231ec12957debc9e8e8bdfd89b553cc15ccfd739e002cc6721cbfca84**

Documento generado en 22/03/2024 01:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>